



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2020-00877 00

En atención a que la audiencia programada para el día 5 de abril de 2022 no pudo ser llevada a cabo por cuanto la titular del despacho fue citada a cumplir una *diligencia judicial de Declaración Jurada ante la Fiscalía general del Nación- Dirección Octava Seccional*, se procede a fijar nueva fecha para el día **14 de Junio de 2022 a las 9:00 AM**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial en los mismos términos ordenados en auto del 15 de diciembre de 2021.

Se advierte a las partes que su no concurrencia a la audiencia antes citada hará presumir por ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 numeral 4° inciso 1° del C.G.P.

Además, se previene a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como está dispuesto en el núm. 4° inciso 5° y núm. 6° inc. 2° del Art. 372 del C.G.P. y en los Arts. 9 y 10 de la ley 1743 de 2014.

Se previene a las partes en el presente proceso para que el día y hora antes señalado, alleguen las pruebas (documental y testimonial) que pretendan hacer valer y para que concurran a absolver interrogatorio respectivamente, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Art. 205 del C.G.P.

De conformidad a lo consagrado en el párrafo único del artículo 372 del C.G.P., se advierte a las partes que de ser posible se dictará sentencia en la forma consagrada en el numeral 5° del art. 373 *ibidem*.

En cuanto a la petición del apoderado judicial del externo demandado vista a en el archivo digital 16, el libelista deberá estarse a lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 31 del 05 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339320c32ba7f23cb0ec7c7e03b2ef41ab8ac37607c351e6c7c5a146f8ec6a89**

Documento generado en 04/04/2022 12:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>